



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Tribunal Administrativo de Risaralda

SECRETARÍA GENERAL

SE AVISA A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida por esta Corporación el **dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**, se admitió la demanda de **Nulidad Electoral** instaurada por el señor Mateo García Herrera, quien ha solicitado se declare la nulidad del Acta de Sesión No. 078 del 30 de noviembre de 2022, proferida por el Concejo Municipal de la Virginia, Risaralda, en lo atinente a la elección del señor Breyner Alejandro Rico Ospina como secretario general de dicha Corporación para la vigencia 2023. Igualmente solicita la suspensión provisional de los efectos del acto acusado. Proceso radicado No. **66001-23-33-000-2023-00007-00**.

Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención: "..."

- 1. ADMITIR LA DEMANDA** de nulidad electoral de la referencia.
- 2. NEGAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL** de los efectos del Acta No. 078 del 30 de noviembre de 2022⁷⁴, emanada del Concejo Municipal de La Virginia, en lo atinente a la elección del señor Breyner Alejandro Rico Ospina, como secretario general de dicho Concejo, para el período de 2023, de conformidad con las consideraciones vertidas en esta providencia.
- 3. Notifíquese este proveído por estado electrónico a la parte actora**, de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.
- 4. Notifíquese personalmente la presente providencia al señor Breyner Alejandro Rico Ospina, elegido Secretario General del Concejo Municipal de La Virginia, de conformidad con el literal a) del numeral 1º del artículo 277 del C.P.A.C.A., a la dirección suministrada por el demandante, en el**

escrito de demanda y por el propio elegido en el escrito de oposición a la medida provisional.

En caso de no ser posible surtir la notificación personal de la providencia dentro de los dos (2) días siguientes a su expedición en la dirección informada por el demandante, se procederá conforme a lo dispuesto en los literales b) y c) del numeral 1º del artículo 277 ibidem.

5. *Notifíquese personalmente esta providencia al señor **alcalde del municipio de La Virginia** y al señor **presidente del Concejo Municipal de dicha municipalidad**, autoridad que expidió el acto acusado, conforme el artículo 171 numeral 1º en concordancia con los artículos 197 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.*

6. *Disponer la notificación personal del presente proveído al señor **Agente del Ministerio Público**, a través del buzón de correo electrónico (artículo 171 numeral 2, en concordancia con los artículos 197, 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021).*

7. *Correr traslado de la demanda por el término de quince (15) días, acorde con lo preceptuado en el artículo 279 del CPACA, en concordancia con el numeral 2º del artículo 205 ibidem.*

8. Infórmese a la comunidad la existencia de este proceso, de conformidad numeral 5º del artículo 277 del CPACA.

9. *Adviértase al Concejo Municipal de La Virginia que, durante el término para contestar la demanda (art. 279 del CPACA), deberá allegar copia de los antecedentes del acto acusado que se encuentren en su poder, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.*

10. *Igualmente, se advierte a las partes que las intervenciones que realicen en el trámite del presente asunto, memoriales o documentos que alleguen al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA modificado por el 46 de la Ley 2080 de 2021, artículo 201A del CPACA modificado por el 51 de la ley 2080 de 2021 y en concordancia con el artículo 78 numeral 14 del CGP, deberán remitirlos a los canales digitales reportados por los demás sujetos procesales y al señor agente del Ministerio Público que funge como tal dentro del presente expediente (Procurador No. 38 - Doctor Carlos Alfonso Zuluaga Arango) (...)."*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. *Los Magistrados DUFAY CARVAJAL CASTAÑEDA, JUAN CARLOS HINCAPIÉ MEJÍA y ANDRÈS MEDINA PINEDA.*

Pereira, 08 de marzo de 2023.

CON FIRMA ELECTRÓNICA
MARTHA LUCÍA MARÍN QUICENO
Secretaria General

**Este documento fue firmado electrónicamente.
Puede consultarlo con el número de radicación en
<https://samairconsejodeestado.gov.co>**

**Palacio de Justicia - Torre C - Oficina 508
Tels. 6063147712 - 6063147713 Pereira-Risaralda
Correo: stadmper@cendoj.ramajudicial.gov.co**